



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
19 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

## Noveno período de sesiones

Viena, 15 a 19 de octubre de 2018

Tema 4 del programa provisional\*

**Cooperación internacional, con especial referencia  
a la extradición, la asistencia judicial recíproca  
y la cooperación internacional para fines  
de decomiso, y establecimiento y fortalecimiento  
de las autoridades centrales**

## Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

### Informe de la Secretaría

#### I. Introducción

1. La cooperación internacional ocupa un lugar destacado en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Además de definir como uno de sus propósitos la cooperación internacional que se entabla contra la delincuencia organizada transnacional (artículo 1), la Convención prevé en detalle una gran diversidad de modalidades de cooperación internacional, como la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación con fines de decomiso, así como la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, las investigaciones conjuntas y la cooperación en el uso de técnicas especiales de investigación. Las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional tienen un amplio alcance y sirven para apoyar a los Estados partes en sus esfuerzos por dar una respuesta adecuada y eficaz en materia de justicia penal y cumplimiento de la ley frente a la delincuencia organizada transnacional. El artículo 18 de la Convención, relativo a la asistencia judicial recíproca, es un ejemplo de lo que podría calificarse de “minitratado de asistencia judicial recíproca”, porque puede utilizarse en ausencia de tratados bilaterales o de otros tratados multilaterales sobre la misma cuestión. Además, en el artículo 16 de la Convención se establece una norma mínima para reforzar la eficacia de los mecanismos de extradición en relación con los delitos previstos en la Convención.

2. En los últimos años, los órganos intergubernamentales que se ocupan de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada han dedicado especial

\* [CTOC/COP//2018/1](#).



atención al uso de este instrumento como fundamento jurídico de la cooperación internacional y a sus aspectos prácticos. El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en particular, ha ayudado sistemáticamente a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a tratar esos aspectos prácticos de la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención, incluidas las cuestiones relativas al papel, las funciones y el fortalecimiento de las autoridades centrales y otros organismos competentes que actúan en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales.

3. Basándose en las deliberaciones y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, en particular las de sus reuniones sexta y séptima, celebradas en octubre de 2015 y octubre de 2016, la Conferencia aprobó la resolución 8/1, titulada “Aumento de la eficacia de las autoridades centrales en la cooperación internacional en asuntos penales para combatir la delincuencia organizada transnacional”. En esa resolución, la Conferencia ofreció por primera vez en una visión detallada de los aspectos operacionales y prácticos relativos a la labor de las autoridades centrales e instó a que se emprendiera una acción concertada para mejorar y facilitar esa labor como requisito fundamental de una cooperación internacional eficaz. En la misma resolución, la Conferencia solicitó a la Secretaría que le presentara, en su noveno período de sesiones, un informe sobre su aplicación.

4. El presente informe contiene una sinopsis de las actividades emprendidas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desde el octavo período de sesiones de la Conferencia, celebrado en octubre de 2016, para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención, en particular las destinadas a aplicar la resolución 8/1.

## II. Aplicación de la resolución 8/1 de la Conferencia

### A. Creación de redes

#### 1. Colaboración entre autoridades centrales en persona

5. En la resolución 8/1, la Conferencia alentó enérgicamente a los Estados partes a que facilitaran la colaboración entre autoridades centrales en persona, incluso a través de redes regionales, o por medios virtuales como las videoconferencias, y resaltó la especial importancia de establecer contactos entre autoridades centrales a fin de examinar la ejecución de las solicitudes, analizar los impedimentos que existieran para la cooperación mutua y encontrar soluciones a esas dificultades. A fin de apoyar la labor de los Estados partes a ese respecto, los días 5 y 6 de octubre de 2017 la UNODC celebró en Viena una reunión de expertos, a la que asistieron expertos de las autoridades centrales o profesionales que se ocupan directamente de la labor de estas de la Argentina, Austria, Cabo Verde, China, los Estados Unidos de América, los Emiratos Árabes Unidos, Francia, Jamaica, Kenya, Nigeria, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Senegal, Singapur y el Togo. Además, estuvieron representados por sus misiones permanentes en Viena la Arabia Saudita, Argelia, España, la Federación de Rusia y México. Los participantes intercambiaron experiencias y buenas prácticas relativas a cuestiones como la creación, el papel y las funciones de las autoridades centrales; la cooperación interinstitucional; el suministro de información sobre los requisitos y procedimientos jurídicos; la gestión y el seguimiento de casos; la confidencialidad de las solicitudes y comunicaciones; las prácticas en materia de consultas; las dificultades relativas a la traducción de las solicitudes y los documentos que las acompañan; las vías de transmisión y las pruebas electrónicas, las solicitudes relativas a asuntos *de minimis* y los motivos de denegación; el uso de la Convención contra la Delincuencia Organizada como fundamento jurídico de la cooperación internacional, y la creación de capacidad y los recursos.

6. Además, el 4 de octubre de 2017 se celebró en Viena una reunión oficiosa de redes regionales de cooperación judicial en la que participaron la Red de Personas de Contacto

del Commonwealth, la Red Judicial Europea, la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, la Red de Cooperación Judicial de la Región de los Grandes Lagos y la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en Respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional. Los participantes destacaron los beneficios de intensificar la colaboración, el intercambio de información y la participación en las respectivas actividades. Se acordó establecer un mecanismo de coordinación oficioso a fin de asegurar que las redes se reunieran por lo menos una vez al año. Para organizar periódicamente esas reuniones en Viena u otras ciudades, según proceda, se necesitan recursos financieros, por lo que la UNODC sigue impulsando sus iniciativas de recaudación de fondos con ese fin.

## **2. Creación de redes para combatir la delincuencia organizada transnacional**

7. La Oficina siguió apoyando a la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en Respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional y la Red de Cooperación Judicial de la Región de los Grandes Lagos. La Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Región de los Grandes Lagos, junto con la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y con el apoyo de la UNODC, puso en marcha en Jartum los días 1 y 2 de noviembre de 2017 la Red de Cooperación Judicial de la Región de los Grandes Lagos, que está basada en el modelo de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y otras redes similares. La Red estará dirigida por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la UNODC, con el apoyo político de la Oficina del Enviado Especial, y abarcará 12 Estados (Angola, Burundi, Congo, Kenya, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Sudán del Sur, Uganda y Zambia).

8. Además, la UNODC siguió prestando apoyo al programa de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada para formar a formadores en cooperación internacional en asuntos penales, con objeto de facilitar la transferencia de conocimientos entre pares. Las sesiones de formación de formadores contaron con la participación de 333 fiscales, jueces, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) de Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, el Níger, Nigeria, el Senegal y el Togo.

9. La Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada cooperó con otros programas y redes para promover la cooperación internacional en asuntos penales y aumentar la capacidad de los profesionales de justicia penal para investigar y enjuiciar diferentes formas de delincuencia organizada transnacional. El programa mundial de la UNODC de fortalecimiento de la cooperación en materia de investigación criminal y justicia penal a lo largo de la ruta de la cocaína en América Latina, el Caribe y África Occidental (CRIMJUST) y la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada organizaron de forma conjunta unas sesiones de capacitación para organismos de lucha contra las drogas de Nigeria y Ghana a fin de intercambiar buenas prácticas en materia de enjuiciamiento de casos de tráfico de drogas y mejorar la cooperación transfronteriza, que tuvieron lugar del 26 al 28 de septiembre de 2017.

10. Además, la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de África Occidental celebraron una reunión conjunta en el Senegal del 24 al 26 de octubre de 2017, a la que asistieron más de 40 funcionarios de países de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), así como de Mauritania, Santo Tomé y Príncipe, y representantes del Tribunal de Justicia de

la CEDEAO y la Comisión de la CEDEAO. Los participantes en esa reunión examinaron las dificultades que planteaba la extradición en la región de la CEDEAO y los obstáculos para la incautación, el embargo preventivo, el decomiso y la gestión del producto del delito.

11. Los días 14 y 15 de diciembre de 2017 se celebró en Viena un taller de cooperación regional sobre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, organizado por el Programa de Acción Mundial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada, al que asistieron expertos y puntos de contacto de la Red de Autoridades Centrales y de Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada de Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Malí, el Níger, Nigeria y el Senegal.

## **B. Instrumentos para facilitar la cooperación entre autoridades centrales**

12. En la resolución 8/1, la Conferencia de las Partes alentó a los Estados partes a que aprovecharan al máximo y con la mayor eficacia la tecnología disponible para facilitar la cooperación entre las autoridades centrales, incluidos los recursos en línea elaborados a nivel nacional y los instrumentos pertinentes creados por la UNODC, como el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) y el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, y a que establecieran redes virtuales entre las autoridades centrales y estudiaran la viabilidad de establecer comunicaciones electrónicas seguras.

13. A ese respecto, la Oficina creó nuevas bases de datos y funciones en SHERLOC y agregó el terrorismo a la lista de tipos de delito, así como una base de datos sobre estrategias en la que se suministra información sobre instrumentos estratégicos, como planes de acción y estrategias, para aplicar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos en los planos regional y nacional.

14. Entre julio de 2017 y julio de 2018, SHERLOC recibió 237.703 consultas, cuyo número superó en ocasiones las 1.000 al día, lo que indica que el número de usuarios aumenta constantemente. Los diez Estados Miembros con mayor número de usuarios del portal SHERLOC fueron, por este orden, los Estados Unidos, la India, el Perú, México, Guatemala, el Estado Plurinacional de Bolivia, la Argentina, Colombia, Filipinas y el Reino Unido.

15. El acceso mundial y el multilingüismo son objetivos importantes de SHERLOC y por tal razón el portal se ha traducido para su uso en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. SHERLOC también puede adaptarse a cualquier dispositivo, por lo que los usuarios pueden acceder a él usando tecnologías móviles.

16. La base de datos de legislación de SHERLOC contiene actualmente más de 318 disposiciones jurídicas nacionales sobre extradición y 239 sobre asistencia judicial recíproca; todas ellas pueden consultarse en uno de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y puede ayudar a las autoridades centrales y los organismos competentes a comprender el marco jurídico de otros países con los que cooperan. Esas leyes también ofrecen a las autoridades información sobre el fundamento jurídico para admitir solicitudes de asistencia judicial recíproca y extradición. Además, la base de datos contiene información sobre el tipo de asistencia que podría otorgarse en un país determinado, por ejemplo, a efectos de incautación, decomiso o recuperación de activos, para facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente o para la transmisión de información, entre otros. Puede accederse a esos recursos consultando la lista de “Cuestiones transversales” y eligiendo una de las categorías de la sección “Cooperación internacional”<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Puede consultarse en [www.unodc.org/cld/v3/sherloc/legdb/#/crossCuttingIssues](http://www.unodc.org/cld/v3/sherloc/legdb/#/crossCuttingIssues).

17. La base de datos de jurisprudencia del portal SHERLOC puede utilizarse también para fines de investigación. Esa base de datos contiene actualmente 54 casos de cooperación internacional con fines de extradición, 32 de cooperación internacional con fines de decomiso y recuperación de activos y 80 de asistencia judicial recíproca. Otros casos ilustran en detalle aspectos concretos y detallados de la cooperación internacional, como la relativa al traslado de personas condenadas y la remisión de actuaciones penales, así como la cooperación en materia de cumplimiento de la ley a nivel internacional y regional. En todos los casos que contiene la base de datos se solicitó y obtuvo cooperación internacional en relación con uno de los 15 tipos de delito comprendidos en SHERLOC. Esos casos pueden encontrarse también consultando la lista de “Cuestiones transversales” y eligiendo una de las categorías en la sección “Cooperación internacional”<sup>2</sup>.

18. La Base de Datos de Tratados, recientemente creada por la UNODC, da a las autoridades una visión sinóptica de los instrumentos en que es parte el Estado requerido, para que las autoridades del Estado requirente sepan cuáles pueden utilizarse como fundamento jurídico de la cooperación internacional con el Estado requerido. En junio de 2018 la UNODC creó otra sección en el portal SHERLOC, en la que compilan todos los recursos relacionados con la reunión y el intercambio de pruebas electrónicas. En ella los usuarios pueden obtener distintos tipos de información jurídica, por ejemplo leyes, jurisprudencia y una bibliografía sobre este tema.

19. Además, en mayo de 2018 la UNODC anunció que se había publicado en línea la versión revisada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca, que ayuda a los profesionales de la justicia penal a redactar con rapidez solicitudes de asistencia judicial recíproca<sup>3</sup>. En su nueva versión, ese programa incorpora funciones relacionadas con la recuperación de activos con otros tipos y nuevas formas y medios de cooperación internacional en asuntos penales, como la remisión de actuaciones penales, las videoconferencias y, si es pertinente, las investigaciones conjuntas para realizar entregas vigiladas. También contiene un módulo de pruebas digitales, que tiene en cuenta todas las novedades pertinentes que se hayan producido en la esfera de la cooperación internacional para luchar contra la ciberdelincuencia y abarca las formas siguientes de cooperación: la conservación rápida de datos informáticos almacenados, el acceso garantizado a esos datos y la recopilación en tiempo real de datos de tráfico.

20. El Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca estará vinculado al directorio de autoridades nacionales competentes, a fin de que se pueda obtener la información de contacto de esas autoridades para su uso en la preparación de solicitudes. También lo estará al portal SHERLOC, para dar a los profesionales acceso fácil a diversos tipos de información que se actualiza constantemente, por ejemplo guías nacionales, disposiciones jurídicas relativas a la cooperación internacional en asuntos penales y otros recursos complementarios.

21. Se presentaron ponencias sobre la versión reestructurada del Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca en diversos foros, como la 22ª Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Fiscales (Beijing, 10 a 15 de septiembre de 2017), la reunión del Subgrupo sobre Asuntos Penales y Jurídicos del Grupo de Roma-Lyon sobre la Delincuencia Organizada y el Terrorismo del Grupo de los Ocho (3 a 5 de octubre de 2017) y la reunión de la Red de Asia y el Pacífico para la Aplicación de la Ley de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (República de Corea, del 15 al 17 de noviembre de 2017).

22. Además, la UNODC ha seguido administrando y actualizando en la plataforma SHERLOC el directorio de autoridades nacionales con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención contra la Delincuencia Organizada. En cumplimiento de las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional

<sup>2</sup> Puede consultarse en [www.unodc.org/cld/v3/sherloc/legdb/?lng=es#/crossCuttingIssues](http://www.unodc.org/cld/v3/sherloc/legdb/?lng=es#/crossCuttingIssues).

<sup>3</sup> Puede consultarse en [www.unodc.org/mla/en/index.html](http://www.unodc.org/mla/en/index.html).

en su sexta reunión, la versión de 2016 del directorio presenta esa información en dos partes. La versión actual del directorio también permite incluir cauces de cooperación oficiosa en asuntos penales e información a ese respecto; información sobre leyes, plantillas y directrices pertinentes y sobre los fundamentos jurídicos de la extradición y la asistencia judicial recíproca; y listas de acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales aplicables. El directorio contiene también información sobre los puntos de contacto designados para facilitar la cooperación internacional, en el marco de la Convención contra la Delincuencia Organizada, para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales en cumplimiento de la resolución 68/186 de la Asamblea General. El directorio se está ampliando a fin de incluir a las autoridades competentes que se ocupan de la cooperación judicial en casos de terrorismo, conforme a la resolución 2322 (2016) del Consejo de Seguridad.

23. Tras el octavo período de sesiones de la Conferencia, la UNODC ha seguido reestructurando la sección de su sitio web relativa a la cooperación internacional<sup>4</sup>. Esa iniciativa tiene por objeto crear un entorno en línea único de fácil navegación para profesionales de la justicia penal, expertos, representantes de los Estados Miembros y otros usuarios, incluidos académicos, que requieran información sobre cuestiones relativas a la cooperación internacional. En la nueva sección del sitio web se publica y clasifica información desglosada en las siguientes categorías: órganos intergubernamentales que desempeñan un papel fundamental en el fomento de la cooperación internacional y adoptan medidas concretas mediante resoluciones y decisiones; bases de datos que dan acceso fácil a leyes, jurisprudencia y otra información sobre prácticas y estrategias nacionales existentes y sobre los requisitos de la cooperación internacional; directorios de autoridades nacionales competentes designadas con arreglo a las disposiciones pertinentes de los tratados internacionales; publicaciones e instrumentos de carácter jurídico y técnico sobre diversos ámbitos de cooperación internacional; actividades de asistencia técnica de la UNODC centradas en la creación de capacidad para entablar una cooperación internacional en asuntos penales eficiente; función de las redes de cooperación internacional como instrumentos y plataformas para intercambiar información y conocimientos técnicos, fomentar la confianza y crear contactos entre profesionales; cursos de capacitación y módulos de aprendizaje electrónico de la UNODC; y noticias y actividades sobre las actividades y eventos organizados por la UNODC en la esfera de la cooperación internacional en asuntos penales.

### C. Asistencia técnica

24. En su resolución 8/1, la Conferencia instó a los Estados partes a que, en colaboración con la UNODC, promovieran la formación y la asistencia técnica para facilitar la cooperación internacional en el marco de la Convención y, a ese respecto, alentó a los Estados partes a dar prioridad a las iniciativas destinadas a fortalecer los conocimientos y la capacidad de sus autoridades centrales y otras instituciones pertinentes.

25. A través de su Oficina en la República Islámica del Irán, la UNODC prestó apoyo y contribuyó de manera sustantiva a una reunión nacional sobre cooperación judicial internacional centrada en la asistencia judicial recíproca y la extradición, celebrada en Tabriz (República Islámica del Irán), los días 3 y 4 de mayo de 2017. En esa reunión, que se organizó en estrecha coordinación con el Departamento de Asuntos Internacionales del Poder Judicial de la República Islámica del Irán, participaron funcionarios superiores de las autoridades judiciales y oficiales judiciales de Teherán, Tabriz y la provincia de Azerbaiyán oriental. En las deliberaciones se examinaron desde una perspectiva nacional e internacional los aspectos prácticos y jurídicos de la extradición y la asistencia judicial recíproca.

<sup>4</sup> Puede consultarse en [www.unodc.org/unodc/en/international-cooperation/index.html](http://www.unodc.org/unodc/en/international-cooperation/index.html).

26. Los días 7 y 8 de septiembre de 2017 se celebró en Bishkek un taller regional para promover la cooperación entre los países de Asia Occidental y Central a fin de abordar mejor el traslado internacional de personas condenadas, organizado en el marco del subprograma 2 del programa regional de la UNODC para el Afganistán y los países vecinos.

27. Además, en los últimos dos años los representantes de la UNODC han capacitado a expertos de 46 Estados en relación con la Convención contra la Delincuencia Organizada, lo que ha significado un aumento estadísticamente verificado del 33% en los conocimientos de los estudiantes sobre esta materia. La Oficina también elaboró módulos de capacitación para la lucha contra la delincuencia organizada en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia. A ese respecto, la UNODC organizó dos reuniones de expertos y emprendió investigaciones de la relación entre las cuestiones de género y la delincuencia organizada y sobre el nexo entre la delincuencia organizada y el terrorismo y los vínculos entre la delincuencia organizada y la ciberdelincuencia.

28. Del 9 al 11 de mayo de 2017 se realizó en Malta un taller regional de capacitación para promover la cooperación judicial internacional contra el tráfico ilícito de migrantes por mar en el Mediterráneo. En esa actividad, cuarta de una serie de talleres transregionales sobre el tráfico ilícito de migrantes por mar, participaron fiscales, jueces y autoridades centrales de países del Oriente Medio y Norte de África y la Unión Europea, así como de la Comisión Europea, la Operación Sophia de la Fuerza Naval de la Unión Europea en el Mediterráneo y la UNODC, a fin de intercambiar buenas prácticas y aprender a hacer un mejor uso de la cooperación judicial en casos de tráfico ilícito de migrantes, así como sobre los instrumentos existentes para ello.

29. Además, del 25 al 27 de septiembre de 2017 se celebró en Túnez un taller subregional para promover la cooperación internacional en casos de tráfico ilícito de migrantes. En él participaron expertos, incluidos fiscales, agentes de policía y funcionarios de los ministerios competentes de Túnez, Egipto, Libia y el Sudán.

30. En junio de 2016, con el apoyo financiero de la Unión Europea, la UNODC puso en marcha el programa mundial de fortalecimiento de la cooperación en materia de investigación criminal y justicia penal a lo largo de la ruta de la cocaína en América Latina, el Caribe y África Occidental para el período 2016-2020 (CRIMJUST). En el marco de CRIMJUST, la UNODC, en colaboración con INTERPOL y Transparencia Internacional, presta asistencia técnica a 12 países (Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cabo Verde, Colombia, Ecuador, Ghana, Guinea-Bissau, Nigeria, Panamá, Perú y República Dominicana). Los principales ámbitos en que se presta esa asistencia mediante el programa son los siguientes: creación de capacidad; fortalecimiento de la capacidad de las instituciones de justicia penal (las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales) para detectar delitos de tráfico de drogas y otros conexos cometidos por grupos organizados, investigarlos, enjuiciarlos y dictar sentencia; fomento de la cooperación regional e interregional entre las instituciones de justicia penal (las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades judiciales); y aumento de la integridad institucional y mejora de la rendición de cuentas de las instituciones de justicia penal. Hasta la fecha se han realizado en el marco del programa 80 actividades de creación de capacidad orientadas a estrechar la cooperación judicial internacional entre autoridades centrales, así como a agilizar sus arreglos de trabajo.

31. En agosto de 2018, tras recibir solicitudes oficiales de apoyo, la UNODC prestó asistencia legislativa a las autoridades de Burkina Faso y Malí, y otro tipo de asistencia relacionada con la cooperación internacional en asuntos penales, en forma de exámenes documentales y asesoramiento jurídico sobre el contenido de algunos proyectos de ley. La UNODC también prestó asistencia legislativa a las autoridades de Gambia mediante un examen documental de las disposiciones sobre cooperación internacional en asuntos penales de un proyecto de ley sobre fiscalización de drogas.

**D. Facilitar el cumplimiento oportuno de las solicitudes de asistencia, incluidas, cuando proceda, las solicitudes de pruebas electrónicas**

32. En su resolución 8/1, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que dotaran de personal, equipo y facultades a las autoridades centrales a fin de que estas desempeñaran una función eficaz de coordinación entre los diversos organismos gubernamentales de un Estado parte y con otros Estados partes con miras a asegurar la aplicación efectiva de la Convención en lo que respecta a la cooperación internacional en asuntos penales, y a que ayudaran a facilitar el cumplimiento oportuno de las solicitudes de asistencia o de cooperación, incluidas, cuando procediera, las solicitudes de pruebas electrónicas.

33. La UNODC siguió incorporando el tema de las pruebas electrónicas en los instrumentos de cooperación internacional en asuntos penales existentes y en los que estaban en proceso de preparación, de conformidad con la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en la reunión que celebró en octubre de 2015, que la Conferencia hizo suya en su resolución 8/1.

34. En su octava reunión, celebrada en octubre de 2017, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional hizo balance de las novedades, las buenas prácticas, las dificultades encontradas y las enseñanzas extraídas en el ámbito de la cooperación internacional respecto de las pruebas electrónicas, prestando especial atención a las cuestiones prácticas antes señaladas. El Grupo de Trabajo examinó también cuestiones relativas a la asistencia técnica y la capacitación, incluida la labor realizada por la Secretaría para elaborar e impartir cursos de formación de formadores sobre investigaciones relacionadas con las criptomonedas.

35. El Grupo de Trabajo invitó también a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que considerasen la posibilidad de modificar su legislación para definir reglas claras sobre la admisibilidad de pruebas ante los tribunales, así como las condiciones para recurrir a las técnicas de investigación especiales, a fin de que se tuvieran en cuenta y se utilizasen en los casos en que se hubieran obtenido pruebas electrónicas en jurisdicciones extranjeras, y a que revisaran, cuando procediera, sus procedimientos de asistencia judicial recíproca para ajustarlos a las solicitudes relacionadas con la obtención y el manejo de pruebas electrónicas; y a que creasen redes eficaces de intercambio de información a efectos de obtener pruebas electrónicas, o mejorasen las existentes.

36. La UNODC preparó la documentación y prestó apoyo institucional y sustantivo al debate temático sobre las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir la ciberdelincuencia en todas sus formas, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación en los planos nacional e internacional, celebrado el 15 de mayo de 2018 durante el 27º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Como se señaló en la guía para el debate temático preparada por la UNODC, la cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia representaba un reto cada vez mayor para las autoridades de justicia penal y las encargadas del cumplimiento de la ley y, debido al carácter inestable de las pruebas electrónicas, requería respuestas rápidas, en particular la conservación y presentación de datos por parte de los proveedores de servicios, y la capacidad de solicitar medidas de investigación especializadas. Algunas de las dificultades que surgían comúnmente a este respecto eran las demoras en la respuesta, que solían superar el período de conservación de datos y permitían a los autores de los delitos destruir pruebas electrónicas clave de manera permanente; la falta de compromiso y flexibilidad por parte de la autoridad requerida; que esa autoridad proporcionara o no las pruebas de forma tal que pudieran utilizarse en los procesos penales; y las diferencias en las definiciones de los delitos en los Estados que cooperaban.

37. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal también estudió posibles maneras de facilitar la cooperación internacional en relación con la delincuencia cibernética, como agilizar los procesos de asistencia judicial recíproca, por ejemplo, diferenciando entre los tipos de datos solicitados; establecer, dentro de las autoridades centrales, unidades especializadas en la lucha contra la ciberdelincuencia; observar y

examinar las prácticas de gestión de los casos de asistencia judicial recíproca para analizar la capacidad de respuesta y la eficiencia, en particular llevando estadísticas de las solicitudes de asistencia judicial recíproca que entrañasen pruebas electrónicas; utilizar más frecuentemente la cooperación entre fuerzas de policía como complemento útil de las modalidades de asistencia judicial recíproca para poder dar una respuesta rápida a las solicitudes urgentes de asistencia; ofrecer una capacitación más centrada e intensiva para mejorar la asistencia judicial recíproca, la cooperación entre fuerzas de policía y otras formas de cooperación internacional en materia de ciberdelincuencia y pruebas electrónicas; intensificar el intercambio de información y experiencia entre redes de puntos de contacto que estén activas las 24 horas; y asignar recursos a nivel de las autoridades nacionales encargadas de dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca, y mejorar la coordinación entre estas autoridades y las autoridades centrales para que la respuesta sea lo más rápida posible.

38. La UNODC también siguió apoyando la labor del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo del Problema del Delito Cibernético, y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado; el Grupo de Expertos es la única plataforma del sistema de las Naciones Unidas que se centra en el intercambio de información con miras a examinar diversas opciones para fortalecer las respuestas nacionales e internacionales, jurídicas o de otra índole, a la ciberdelincuencia o para proponer nuevas respuestas. La UNODC prestó servicios a la cuarta reunión del Grupo de Expertos, celebrada en Viena del 3 al 5 de abril de 2018. En esa reunión, el Grupo de Expertos aprobó el programa de trabajo propuesto por la Presidencia para el período 2018-2021, en el que se exponían los temas que examinaría el Grupo de Expertos en ese período y su calendario de actividades. En la cuarta reunión, el Grupo de Expertos examinó también los temas “Legislación y marcos” y “Penalización”. El tema “Cooperación internacional” se examinará en una de las reuniones posteriores del Grupo de Expertos. De conformidad con el plan de trabajo del Grupo de Expertos aprobado, en las reuniones de 2018, 2019 y 2020 el Relator, con la asistencia que necesite de la UNODC y con arreglo a los debates y deliberaciones celebrados, se encargará de preparar listas de conclusiones y recomendaciones preliminares formuladas por los Estados Miembros, que deberán ser concisas y centrarse en el fortalecimiento de las respuestas prácticas a la ciberdelincuencia. También de conformidad con el plan de trabajo aprobado, las listas se incluirán en los informes resumidos sobre las reuniones del Grupo de Expertos en forma de recopilación de las propuestas formuladas por los Estados Miembros y se examinarán en la reunión que se celebrará a más tardar en 2021 para hacer balance.

39. Asimismo, la UNODC y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, en cooperación con la Asociación Internacional de Fiscales, organizó dos reuniones de grupos de expertos los días 12 y 13 de febrero y 5 y 6 de junio de 2018 en Viena. Las reuniones tuvieron por objetivo establecer las bases para la elaboración de una guía práctica para las autoridades centrales, los fiscales y los investigadores a fin de facilitar la obtención de pruebas electrónicas de jurisdicciones extranjeras en las investigaciones relacionadas con la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transfronteriza. Las reuniones ofrecieron a los participantes la oportunidad de intercambiar información sobre leyes y guías nacionales, así como ejemplos de casos concretos en los que se obtuvieron pruebas electrónicas de los proveedores de servicios de comunicaciones ubicados en jurisdicciones extranjeras. Está previsto que la versión final de la guía práctica se publique en septiembre de 2018.

## **E. Apoyo a la labor del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional: calendario y organización de las reuniones y marco temático de las deliberaciones**

40. Hace dos años, coincidiendo con el décimo aniversario de la primera reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, la Secretaría ofreció un panorama general de los mandatos del Grupo de Trabajo y la labor realizada por este, así como de las recomendaciones y observaciones que el Grupo de Trabajo había formulado a la

Conferencia con miras a facilitar una aplicación más eficiente de las disposiciones de la Convención que rigen la cooperación internacional<sup>5</sup>.

41. Diez años después de la creación del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, la Conferencia, en su resolución 8/1, reafirmó su decisión 3/2, de 18 de octubre de 2016, en la que había decidido que el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional fuese un elemento constante de la Conferencia, y solicitó a la UNODC que aprovecharse al máximo los recursos disponibles al programar las futuras reuniones del Grupo de Trabajo, en particular mediante la coordinación con otras reuniones internacionales.

42. En el período que siguió a la aprobación de la resolución 8/1 se adoptó la práctica de programar y organizar las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica de modo que se celebrasen una inmediatamente después de la otra. Así pues, en octubre de 2017 y en mayo de 2018 los grupos de trabajo celebraron sus reuniones de manera consecutiva, incluidas reuniones conjuntas en las que examinaron el tema del programa relativo a la preparación de un cuestionario para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia. Así pues, las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional sirvieron de foro para las deliberaciones sobre el texto de un proyecto de cuestionario que estaban examinando los Estados partes y que se utilizaría como herramienta para reunir información como parte del mecanismo de examen de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, incluidas las disposiciones sobre cooperación internacional.

43. Además, el Grupo de Trabajo siguió coordinándose con otros procesos y reuniones intergubernamentales, de conformidad con la práctica establecida. En ese contexto, desde 2012 se vienen celebrando debates sobre las posibles sinergias entre el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional y las reuniones intergubernamentales de expertos para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo, en 2012, los oradores señalaron que podría ser útil coordinar de alguna manera la labor de los dos órganos. Las deliberaciones versaron asimismo sobre las similitudes de ambos órganos y los niveles de representación, las numerosas cuestiones intersectoriales que dimanaban de las dos Convenciones y el hecho de que las autoridades centrales de muchos Estados atendían solicitudes de cooperación internacional formuladas con arreglo a las dos convenciones.

44. En ese contexto, la práctica de celebrar las reuniones de los dos órganos de manera consecutiva se mantuvo en 2012 y 2014. En otras ocasiones, dentro del mismo período, las reuniones de los dos órganos se celebraron con solo unos días de diferencia. En todos los casos, la Secretaría se encargó de mantener a cada reunión al corriente de las novedades y los aspectos más destacados de la otra, a fin de mejorar la coordinación y el intercambio de información.

45. Con respecto al marco temático de su labor, el Grupo de Trabajo, transcurridos diez años desde su creación, recomendó en su séptima reunión, en octubre de 2016, que la Conferencia considerase la posibilidad de elaborar un plan de trabajo plurianual con temas permanentes y debates temáticos a fin de facilitar un diálogo estructurado y amplio sobre todos los aspectos de la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación internacional<sup>6</sup>. Desde su séptima reunión, en 2016, el Grupo de Trabajo ha formulado recomendaciones a la Conferencia sobre las cuestiones que podrían analizarse en los debates temáticos de las futuras reuniones, recomendaciones que han quedado reflejadas en los informes sobre esas reuniones<sup>7</sup>. Con arreglo a esas recomendaciones, y para preparar las reuniones del Grupo de Trabajo, la Secretaría

<sup>5</sup> CTOC/COP/WG.3/2016/2.

<sup>6</sup> CTOC/COP/WG.3/2016/2, párr. 43 b).

<sup>7</sup> Véanse CTOC/COP/WG.3/2016/4, párr. 3; y CTOC/COP/WG.2/2017/4-CTOC/COP/WG.3/2017/4, párr. 39.

propuso temas sustantivos de debate para que la Mesa ampliada de la Conferencia los examinase y confirmase.

46. Habida cuenta de lo anterior, el Grupo de Trabajo ha abarcado una amplia variedad de temas de debate centrados en los aspectos prácticos de los procedimientos de extradición: desde las buenas prácticas para la celebración de consultas bilaterales entre autoridades centrales, lo que incluye la preparación, el seguimiento de casos, la capacitación y la participación, así como las consultas y el intercambio de información en las diferentes etapas del proceso de extradición (teniendo también en cuenta el párrafo 10 de la resolución 8/1), hasta las dificultades encontradas al tratar de agilizar el proceso de extradición. Asimismo, el Grupo de Trabajo tuvo la oportunidad de examinar por primera vez, en su octava reunión, en octubre de 2017, la remisión de las actuaciones penales como forma diferenciada de cooperación internacional en asuntos penales y, de ese modo, contribuir a entender mejor los requisitos para aplicar el artículo 21 de la Convención contra la Delincuencia Organizada. El examen de estos temas por el Grupo de Trabajo ha ampliado el alcance inicial de su mandato, ya que su mandato original, con arreglo a la decisión 2/2 de la Conferencia, consistía en examinar a fondo cuestiones prácticas relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional con fines de decomiso. Además, el Grupo de Trabajo siguió examinando las novedades pertinentes a la obtención de pruebas electrónicas, como seguimiento de su práctica establecida<sup>8</sup>. Asimismo, con carácter transversal y de conformidad con las orientaciones generales sobre políticas que contenía la resolución 8/1, el Grupo de Trabajo trató cuestiones relativas al papel, las funciones y el fortalecimiento de las autoridades centrales en el contexto de la cooperación internacional en asuntos penales.

47. Para examinar todos los temas sustantivos anteriormente mencionados, el Grupo de Trabajo ha adoptado diversos enfoques metodológicos al examinar los temas de su programa. La Secretaría siempre ha seguido la práctica de preparar documentos para reuniones en los que se expone en forma resumida el contenido sustantivo de los temas objeto de examen<sup>9</sup>. Cuando corresponde, algunos temas de interés (principalmente en relación con actualizaciones de herramientas u otro material de formación) se presentan mediante ponencias especiales a cargo de representantes de la Secretaría. Los debates sobre determinados temas del programa han estado dirigidos por panelistas previamente designados por los grupos regionales y notificados a la Mesa ampliada de la Conferencia. Las deliberaciones celebradas durante las reuniones del Grupo de Trabajo también se han visto enriquecidas con las ponencias presentadas por los representantes de organizaciones intergubernamentales regionales, en las que han dado a conocer perspectivas y buenas prácticas regionales relativas a la cooperación internacional.

48. Con respecto a la asistencia y participación, la Conferencia, en su resolución 8/1, alentó a los Estados partes a que a que facilitaran la participación activa de las autoridades centrales en las reuniones pertinentes de la Conferencia y sus grupos de trabajo, en particular el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, a que diesen a conocer las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la cooperación internacional y a que fortaleciesen las relaciones entre los expertos gubernamentales, especialmente los profesionales correspondientes, y solicitó a la UNODC que programara las reuniones futuras del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional de manera que se facilitase la participación de las autoridades centrales.

49. La séptima reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, que tuvo lugar del 19 al 21 de octubre de 2016, contó con la participación de 72 Estados partes, 57 de los cuales enviaron expertos nacionales, lo que supuso el 79% de los Estados partes participantes. Ese elevado porcentaje obedece en parte al hecho de que la reunión del Grupo de Trabajo se celebró paralelamente al octavo período de sesiones de la Conferencia. No obstante, como se muestra en la siguiente figura, en las reuniones posteriores del Grupo de Trabajo se produjo una disminución del número y porcentaje de Estados participantes que enviaron expertos. Así pues, en la octava reunión del Grupo

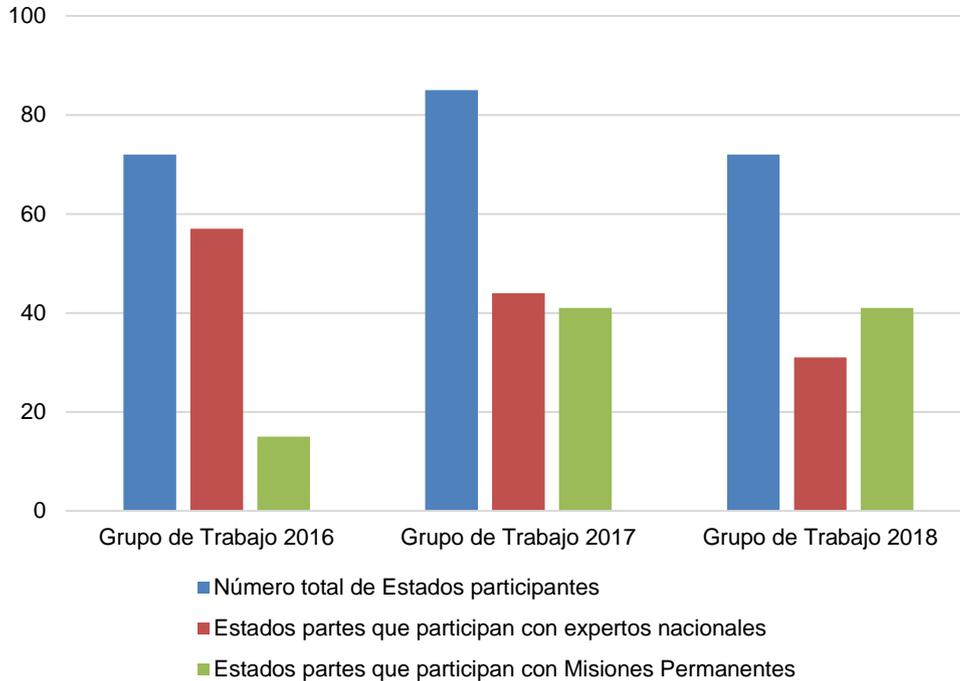
<sup>8</sup> CTOC/COP/WG.3/2015/4.

<sup>9</sup> Véanse CTOC/COP/WG.3/2017/2, CTOC/COP/WG.3/2018/2 y CTOC/COP/WG.3/2018/5.

de Trabajo, celebrada del 9 al 13 de octubre de 2017, 85 Estados partes participaron, pero solo 44 enviaron expertos nacionales (es decir, el 52% de los Estados partes participantes). La novena reunión del Grupo de Trabajo, celebrada del 28 al 31 de mayo de 2018, contó con la participación de 72 Estados partes, pero solo 31 estuvieron representados por expertos (el 42% de los Estados participantes).

Figura

**Número de Estados partes que participan en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional**



### III. Conclusiones y recomendaciones

50. La UNODC siempre ha hecho lo posible por ayudar a los Estados partes a aplicar las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la cooperación internacional. Asimismo, ha procurado dar prioridad a la puesta en práctica de las orientaciones de política impartidas por la Conferencia en ese ámbito, incluidas, en particular, las contenidas en la resolución 8/1.

51. Para seguir logrando mejoras, la Conferencia tal vez desee hacer lo siguiente:

a) Continuar alentando a los Estados partes a que, en consonancia con sus marcos jurídicos nacionales, hagan el mayor uso posible de la Convención contra la Delincuencia Organizada, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 8/1; y a que proporcionen a la UNODC casos concretos en que la Convención se haya utilizado como fundamento de la cooperación internacional, con miras a ampliar la información ya disponible en el portal de gestión de conocimientos conocido como Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia y preparar un compendio de casos que incorpore los conocimientos acumulados sobre esta cuestión en los 15 años que han transcurrido desde que entró en vigor la Convención y que pueda actualizarse periódicamente;

b) Solicitar a la UNODC que emprenda actividades de investigación con miras a elaborar una serie de documentos de debate sobre los temas relacionados con la cooperación internacional en asuntos penales con arreglo a la Convención señalados por la Conferencia o su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, y, a tal efecto, invitar a los Estados partes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para apoyar esa labor;

c) Estudiar medios prácticos, y alentar a los Estados a que aporten financiación, para facilitar la celebración con carácter periódico de reuniones bilaterales o multilaterales de representantes de las autoridades centrales, por ejemplo, paralelamente a las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, para examinar cuestiones de interés común, de conformidad con la resolución 8/1, y estudiar también, en ese mismo contexto y con el mismo razonamiento, la posibilidad de celebrar reuniones periódicas de representantes de las redes regionales de cooperación judicial;

d) Examinar formas y medios prácticos de lograr que el porcentaje de profesionales de las autoridades centrales de los Estados partes que asisten a las reuniones de la Conferencia y su Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional sea siempre elevado, de conformidad con la resolución 8/1.

---